



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 20 DIC 2018

VISTOS:

- El contrato de fecha 13 de noviembre de 2018.
- El Decreto Ley N° 1-3063 del 02-06-80.
- La Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica decreto de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A. 1.133
- D.A. 1.532 de fecha 20-04-18 que delega facultades al Director Comunal (s) de Educación Municipal de Quillón.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 3.907 de fecha 22-11-17 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2018.
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30-11-16 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO N° 4.892

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **HECTOR BARRIGA POBLETE**, de fecha 13 de noviembre de 2018. Quien realizara la ejecución de los Planes de Superación Profesional por una suma de \$725.000. (setecientos veinticinco mil pesos)

2.- IMPUTESE el gasto que irroga el presente decreto con cargo, a los fondos de traspaso en administración PSP:



EDGARDO GARCOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UZG/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Archivo Secretaría Municipal



VI ADMIR PEÑA MAHOZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"



ANEXO A LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

El presente anexo tiene por objeto definir el contenido de los servicios que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.

Los servicios que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal son:

- 1. Los servicios de carácter general que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 2. Los servicios de carácter especial que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 3. Los servicios de carácter técnico que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 4. Los servicios de carácter administrativo que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 5. Los servicios de carácter financiero que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 6. Los servicios de carácter legal que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 7. Los servicios de carácter de control que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 8. Los servicios de carácter de asesoramiento que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 9. Los servicios de carácter de ejecución que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.
- 10. Los servicios de carácter de evaluación que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios.

Los servicios que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios, son:

Los servicios que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios, son:

Los servicios que corresponden a las entidades de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización de Servicios, son:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 13 día del mes noviembre del 2018, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED], representada por su Alcalde (S), don Vladimir Peña Mahuzier, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y **don Héctor Barriga Poblete** Cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de diversos programas y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **don Héctor Barriga Poblete**, en su calidad de Docente, realizara, con ocasión de la propuesta del Departamento de Educación, el siguiente trabajo:

- Ejecución de los Planes de Superación Profesional.

TERCERO: La Municipalidad, pagara al profesional, **don Héctor Barriga Poblete**, como honorarios la suma de \$725.000 (setecientos veinticinco mil pesos). La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Profesional emitirá un informe de cumplimiento el cual deberá contar con el V/B del Jefe Técnico del Departamento de Educación. La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El profesional se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 12 de noviembre de 2018 y concluyendo el 30 de noviembre de 2018.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios

profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Héctor Barriga Poblete** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: Se deja constancia que don **Hector Barriga Poblete** es actualmente funcionario de área del Departamento de Educación Municipal, por tanto estas labores las realiza fuera de su horario normal de trabajo.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Héctor Barriga Poblete** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

HECTOR BARRIGA POBLETE
CONTRATADO



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Handwritten signature or initials in blue ink.